


|  |   |                               |
|--|---|-------------------------------|
|  <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b> | <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>                          |                               |
|  | <b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b> | Versión: 01<br>Página: 1 de 3 |

**LA SUBDIRECTORA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

**CERTIFICA QUE:**

Se recibió del Departamento SAAD Comparecientes, la solicitud de expedición de certificación de Inexistencia o Insuficiencia de personal en la planta de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, sustentada en:

*“Considerando que a través del artículo 60 de la Ley 1820 de 2016 se estableció que el Estado Colombiano ofrecerá un Sistema de asesoría y defensa gratuita para los beneficiarios de la Ley 1820 de 2016 y que por medio del Decreto 1166 de 2018 se reglamentó el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa; se resalta que, como característica de este sistema, la autonomía total y completa del mismo, se abastece de la independencia de los profesionales vinculados a él.*

*Si bien el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa es proporcionado por el Estado Colombiano y para su funcionamiento ha sido adscrito a la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz como un departamento misional de su Subsecretaría Ejecutiva, los funcionarios de planta que lo conforman se limitan por Ley1 a garantizar a través de profesionales autónomos e independientes a la JEP, la asesoría jurídica, la defensa técnica judicial y el acompañamiento psicosocial a los comparecientes que se someten ante la JEP.*

*De lo anterior, es viable jurídicamente afirmar que el respeto por la Autonomía e independencia del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD permitió su implementación y en la actualidad garantiza la gestión y actividad de dicho sistema en favor de los comparecientes que se someten ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y Garantía de No Repetición SIVJNR.*

*Así pues, en el contexto del conflicto armado colombiano millones de colombianas y colombianos se vieron afectados por los diferentes hechos victimizantes acaecidos en una confrontación tan irregular como la que se dio en Colombia, teniendo un mayor impacto sobre todo en la población de más escasos recursos, socialmente vulnerable y en especial los que habitaban zonas rurales del país. Según la Red Nacional de Información (RNI) se cuenta con 9'057.952 víctimas históricas del conflicto armado interno registradas en el Registro Único de Víctimas RUV2.*

*En el marco de la confrontación armada ocurrida durante más de 50 años en Colombia, integrantes de los grupos armados como otros actores sufrieron hechos victimizantes, los cuales, los sitúa en condición de comparecientes y por ende deben someterse a la JEP y aportar verdad plena al modelo de justicia restaurativa de manera que no revictimicen a las víctimas en el marco de sus actuaciones ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Así las cosas, el acompañamiento que debe generarse a los comparecientes debe hacerse de forma integral, a través de apoyo psicosocial, jurídico y un adecuado acompañamiento que garantice que se generen lazos de*

|  |   |                               |
|--|---|-------------------------------|
|  | <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>                          |                               |
|  | <b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b> | Versión: 01<br>Página: 2 de 3 |

*confianza en la Jurisdicción y la justicia restaurativa lo que permitirá que el compareciente encuentre los mecanismos idóneos para aportar con su verdad a la construcción de una paz estable y duradera.*

*El Acuerdo de Paz y la Constitución consagran el derecho a la defensa técnica de las personas que se acogen a la JEP, corresponde al Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa garantizar que los comparecientes que se acogen de manera voluntaria a la Entidad cuenten con una defensa técnica judicial idónea y un acompañamiento psicosocial efectivo en todas sus actuaciones, ya sean judiciales, extra judiciales ante la JEP o ante cualquier componente del Sistema Integral de Justicia Verdad Reparación y garantía de No Repetición.*

*En esa medida, y en procura de cumplir con las funciones y acciones destinadas a realizar una atención psicosocial adecuada, eficaz, efectiva y eficiente, resulta necesario brindar un acompañamiento psicosocial atendiendo los diferentes enfoques diferenciales, para evitar en todo caso revictimizar a las víctimas en el marco de su comparecencia ante la JEP y que sea un insumo para la construcción de políticas integrales encaminadas al logro y satisfacción de los fines propuestos en el actual Acuerdo Final para Terminación del Conflicto y el Establecimiento de una Paz Estable y Duradera.*


*Como se deriva de la presente justificación, el SAAD - Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva de la JEP no cuenta con profesionales de planta suficientes para realizar actividades de acompañamiento psicosocial a comparecientes y se hace necesario contar con profesionales que brinden dicho acompañamiento psicosocial*

*Considerando que para el año 2020 el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa SAAD brindó a comparecientes ante la JEP un total de 2006 acompañamientos psicosociales y que para el año 2021, con corte al 30 de noviembre, se realizaron 2552 acompañamientos psicosociales a través de jornadas de atención y de manera personalizada, se requiere garantizar la continuidad del equipo de acompañamiento psicosocial para que brinden acompañamiento psicosocial a los comparecientes relacionados o involucrados en los Macro casos que adelanta la Jurisdicción, convirtiéndose en parte fundamental de los procesos de sometimiento para aporte de verdad plena por parte de los comparecientes."*

Que para tal fin se requiere contratar un profesional con capacidad para ejecutar el objeto y con el perfil que se señala a continuación:

Objeto Contractual:

*"Prestación de servicios profesionales para apoyar al Departamento de SAAD Comparecientes en el acompañamiento psicosocial a los comparecientes ante las Salas y Secciones de la JEP"*

|   |   |                               |
|---|---|-------------------------------|
|  | <b>JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ</b>                          |                               |
|   | <b>CERTIFICACIÓN DE INSUFICIENCIA O INEXISTENCIA DE PERSONAL.</b> | Versión: 01<br>Página: 3 de 3 |

Perfil:

**Formación académica:** Título de formación profesional en el núcleo básico del conocimiento en: psicología; sociología, trabajo social y afines.

Título de posgrado en la modalidad de especialización en el núcleo básico del conocimiento en: psicología; sociología, trabajo social y afines.

**Experiencia Profesional:** Experiencia profesional comprobable de 17 - 22 meses.

En ese sentido, atendiendo lo dispuesto en el numeral xiii<sup>1</sup> del literal 2.3.4.2 del Manual de Contratación de la JEP, adoptado por el Acuerdo AOG No. 039 del 16 de agosto de 2019, se procedió a revisar la planta de personal, así como el Manual de Funciones de la Secretaría Ejecutiva de la JEP, adoptado mediante los Acuerdos AOG No. 036 y No. 043 de 2018, encontrando que no existe personal para realizar las obligaciones y/o actividades propias del objeto contractual.

Teniendo en cuenta lo anterior, se certifica que:

| CAUSAL DE SOLICITUD   | CASO QUE APLICA<br>(Marque con un X) |
|---|--------------------------------------|
| No existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio en la secretaría. | X                                    |
| Existe personal en la planta, pero este no es suficiente.   |                                      |
| El desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio.                          |                                      |

Esta certificación se firma en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de enero de 2022.

  
**FRANCY ELENA PALOMINO MILLÁN**  
 Subdirectora de Talento Humano

Proyecto: Nathaly Córdoba Guzmán  
 Revisó: Francy Elena Palomino Millán

<sup>1</sup> Cuando se trate de la celebración de contratos para la prestación de servicios asistenciales, técnicos, tecnológicos o profesionales, fundamentados en la idoneidad de la persona natural o jurídica a contratarse, siempre que no exista en la Entidad personal suficiente o capacitado para la realización de las actividades requeridas.